

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, doce de agosto de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, por medio del cual se pretende dar trámite a solicitud de matrimonio civil. Va para decidir sobre la admisión o no. Consta de 8 folios, para imprimir el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2022-00075-00
Proceso:	Matrimonio
Auto:	Interlocutorio No. 368-2022
Contrayentes:	Natalia Grandas Medina Anderson Enrique Rojas Castillo

Pretenden los contrayentes que se trámite la solicitud de Matrimonio Civil, donde acuden los señores Natalia Grandas Medina y Anderson Enrique Rojas Castillo.

Una vez vistos los documentos aportados se procede a **INADMITIR** y se requiere a los futuros contrayentes concediéndoseles un término de cinco (5) días para que subsanen la demanda, respecto de lo siguiente:

Se les insta para que acerquen al expediente -que por tal motivo se abre-, copias de los documentos de identificación de los padres de los contrayentes.

Los testigos deberán acreditar bajo juramento que no han sido condenados a la pena de reclusión por más de cuatro años, de conformidad con el numeral 8 del artículo 127 del código civil.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,**

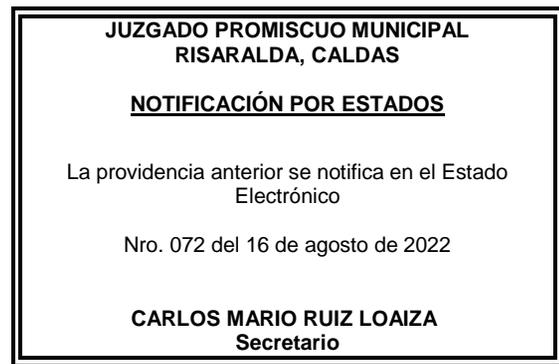
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de **Matrimonio Civil**, donde acuden como contrayentes los señores **Natalia Grandas Medina** y **Anderson Enrique Rojas Castillo**, conforme lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a los contrayentes el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae03843bab4e8c032725fded6522acbd7439426fa3ddd8bce5bf80bd63d1634**

Documento generado en 12/08/2022 05:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>